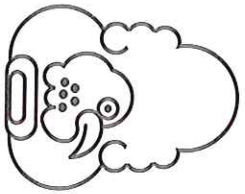


Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



# REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.





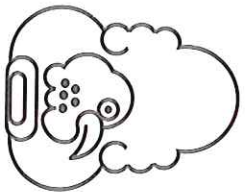
Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



## CONSIDERANDO

El presente reglamento es la base legal para las atribuciones del Juzgado Cívico del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México, el cual contiene las funciones y procedimientos del personal adscrito al mismo, con base a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, así como el Bando Municipal de Sultepec.





Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



## CAPÍTULO PRIMERO

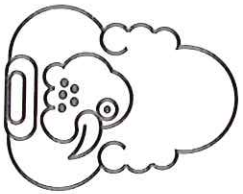
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Este Reglamento es de orden público, interés social y de carácter general para toda persona que habite, sea vecino o transite en el Municipio de Sultepec, tiene por objeto regular el funcionamiento en lo que corresponda al Juzgado Cívico del Municipio.

**Artículo 2.** La Cede del Juzgado Cívico tendrá su domicilio en el lugar que sea determinado por el Ayuntamiento.

**Artículo 3.** El presente Reglamento es de orden público, interés general y de observancia obligatoria y tiene por objeto lo siguiente:

- I. Establecer las bases para desarrollar la impartición y administración de la Justicia Cívica en el territorio municipal;
- II. Regular la mediación, conciliación y/o facilitación pública municipal para la pronta, pacífica y eficaz solución de controversias entre personas que habiten, visiten o transiten en el territorio municipal;
- III. Implementar acciones que fomenten la cultura de la legalidad con el objeto de que los ciudadanos que habiten visiten o transiten en el territorio municipal ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones;
- IV. Establecer las facultades y mecanismos de coordinación de las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el territorio municipal;
- V. Instrumentar el procedimiento para determinar la procedencia de las faltas administrativa e imponer su sanción;
- VI. Indicar el procedimiento para la aplicación, ejecución y seguimiento de sanciones impuestas;
- VII. Establecer el procedimiento para conocer y resolver los conflictos derivados de accidentes de tránsito; y
- VIII. Señalar los medios de defensa con que cuentan los probables infractores, para combatir la sanción impuesta.



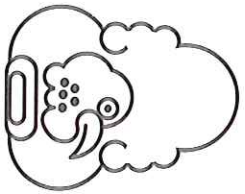
Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



## OBJETIVOS

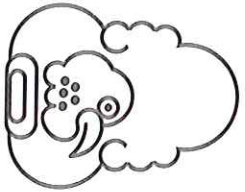
Fomentar la cultura de la legalidad, promover una cultura de respeto a la ley y a las normas sociales en la comunidad, resolver conflictos de forma pronta y transparente, dar solución a conflictos comunitarios de manera eficiente y justa evitando que escalen a conductas delictivas o actos de violencia, de igual manera, mejorar la convivencia en la comunidad entre los miembros de la misma, abordando las causas subyacentes de las faltas administrativas trabajando en soluciones colaborativas.





## GLOSARIO

- I. Accidente vehicular:** Al siniestro ocurrido con motivo del tránsito vehicular y que por sus características debe someterse al arbitraje de la autoridad municipal;
- II. Ayuntamiento:** Al Órgano Colegiado de Gobierno del Municipio de Sultepec, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;
- III. Bando Municipal:** Al Bando Municipal vigente de Sultepec;
- IV. Conflicto:** A la controversia que se suscita entre dos o más personas habitantes, visitantes o transeúntes en el territorio del Municipio, derivado de la convivencia entre ellos y que puede resolverse por medio de la mediación;
- V. Dictamen pericial:** Al documento emitido por un perito a petición de parte o de la o él Juez Cívico, en el que se formula una opinión sobre la materia en la que es experto y que sirve para resolver el conflicto planteado ante la autoridad;
- VI. Excusar:** Abstención del juez cívico, para conocer de un asunto que impida o dé indicio de duda respecto de la imparcialidad de sus decisiones o actuaciones.
- VII. Registro Nacional de Detenciones:** A la base de datos que concentra la información a nivel nacional sobre las personas detenidas.
- VIII. Reglamento:** Al Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Sultepec, Estado de México;
- IX. Sanción:** Pena que este reglamento, Bando Municipal Vigente y la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios establece para sus infractores.
- X. Infracción.** Se denomina infracción a la violación de una regulación administrativa, ordenanza o código local y en algunas jurisdicciones incluye las contravenciones de tránsito.



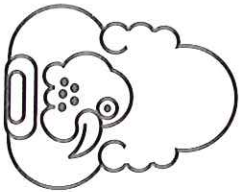
Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



## FACULTADES

Resolver y sancionar infracciones administrativas, como ruidos excesivos, ingesta de alcohol en la vía pública, vender fuegos artificiales sin autorización, aplicar medidas para mejorar la convivencia cotidiana, conmutar sanciones por una de menor cuantía cuando lo considere pertinente por razones de equidad, también puede conmutar el arresto impuesto por multa o trabajo en favor de la comunidad, resolver conflictos promoviendo la justicia cívica y la paz social entre la ciudadanía.





## CAPÍTULO SEGUNDO

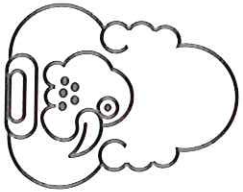
### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 5.** Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. El Juez Cívico;
- IV. Las Instituciones municipales de seguridad.

**Artículo 6.** Corresponde al Juez Cívico:

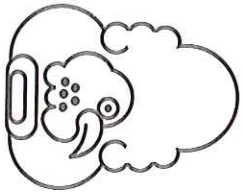
- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en el Bando Municipal y la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y Municipios;
- II. Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;
- III. Intervenir como facilitador para resolver conflictos comunitarios;
- IV. Expedir constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad;
- V. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que estorben la vía pública y la limpieza de lugares que deterioren el ambiente y dañen la salud pública;
- VI. Ratificar acuerdos de mediación y conciliación;
- VII. Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de medios alternativos como la mediación y la conciliación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de medios alternativos de solución de conflictos, y en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa en términos del presente ordenamiento, o dar vista a la autoridad competente, según corresponda;



**Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027**



- IX.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;
- X.** Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de los probables infractores;
- XI.** Administrar e impartir la justicia cívica, en el ámbito de su competencia;
- XII.** Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los probables infractores, remitiendo, en su caso, a los infractores mayores de doce años y menores de dieciocho años a la comisión, dependencia, institución, órgano o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y social;
- XIII.** Dirigir administrativamente las labores del juzgado;
- XIV.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del juzgado;
- XV.** Enterar de los ingresos generados por la imposición de multas a la Tesorería Municipal;
- XVI.** Vigilar la integración y actualización del Registro de Infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y verificarla integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;
- XVII.** Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando se percate que la conducta que originó su detención es constitutiva de un probable delito;
- XVIII.** Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los probables infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas que comparezcan al oficialía o juzgado, y en general preservar los derechos humanos de los probables infractores;
- XIX.** Informar, con la periodicidad que le instruya el Presidente Municipal o el servidor público facultado para tal efecto, sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;



XX. Expedir citatorios para audiencias de resolución de faltas administrativas o sesiones de mediación o conciliación a los particulares, cuando se radique una queja ciudadana en el Juzgado Cívico;

XXI. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas en detención;

XXII. Ordenar la realización de dictámenes psicosociales a los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en casos de que proceda conforme a lo que establece este ordenamiento; y,

XXIII. Las demás atribuciones que le confieran este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 7.** Son atribuciones de la Dirección General de Seguridad Pública:

I. Incluir en los programas de formación, capacitación y actualización policial, la materia de Justicia Cívica;

II. Prevenir la comisión de infracciones a la normatividad en el territorio municipal;

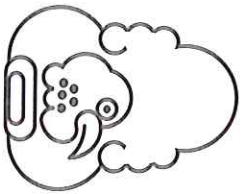
III. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, a través de su policía, respetando los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte;

IV. Comisionar por turno a los elementos policiales necesarios de ambos sexos, para la vigilancia del inmueble y la custodia de los infractores que cumplan con un arresto en el Juzgado Cívico;

V. Detener y presentar ante el Juzgado Cívico a los probables infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después de haberla realizado;

VI. Trasladar, conducir y custodiar a los infractores a los lugares destinados para el cumplimiento de los arrestos ordenados;

VII. Supervisar, evaluar y sancionar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente reglamento;



VIII. Proporcionar de forma compartida la información solicitada por autoridades competentes;

IX. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, a la o el Juez Cívico en el ejercicio de su función, para salvaguardar su integridad y la de los participantes en el proceso de Justicia Cívica;

X. Aplicación y seguimiento de las medidas para mejorar la convivencia y el trabajo en favor de la comunidad dictada por la o el Juez Cívico a los infractores y;

XI. Las demás que deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las que le confiera la Presidente Municipal.

**Artículo 8.** Son atribuciones de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos:

I. Implementar programas para promover la protección de los derechos humanos;

II. Conocer de las detenciones de los Adolescentes que sean presentados como probables infractores ante el Juzgado Cívico;

III. Realizar las actuaciones que correspondan en el ámbito de su competencia mientras se logra la comparecencia del representante del Adolescente;

IV. Supervisar que en los libros de registro que maneja el Juzgado Cívico, se asiente la edad de los probables infractores para identificar a los que son menores de edad;

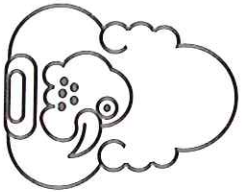
V. Vigilar que el área de arresto y detención de los probables infractores se respete la dignidad y derechos humanos, y;

VI. Las demás que deriven del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 9.** Son atribuciones de la Dirección de Protección Civil:

Vender a menores de edad sustancias volátiles, inhalables, cemento industrial, pintura en aerosol y todas aquellas elaboradas con solventes;

**Artículo 10.** La Dirección de Servicios Público.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



I. Dar seguimiento y cumplimiento a lo ordenado por la o el Juez Cívico, cuando sea determinado el trabajo en favor de la comunidad, a la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en los lugares que designe el Juzgador.

II. Las demás que deriven del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 11.** Son atribuciones de la Tesorería Municipal:

I. Realizar el cobro correspondiente de las boletas de pago que elabore la o el Juez Cívico.

II. Las demás que deriven del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 12.** Para imponer las sanciones establecidas por la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, así como el Bando Municipal Vigente, el Juez Cívico considerará las infracciones precisadas en este Reglamento.

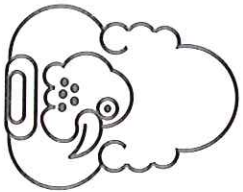
**Artículo 13.** Sin perjuicio de los usos y costumbres de las comunidades, constituyen infracciones las conductas descritas en el presente capítulo.

**Artículo 14.** Son infracciones a las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios

I. Realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, así como de espectáculos y diversiones públicas, sin tener licencia o permiso de funcionamiento vigentes expedidos por la autoridad municipal competente;

II. Vender productos o prestar servicios en días y horas no permitidos;

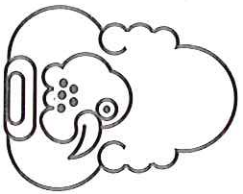
III. Invadir algún bien de dominio público, en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios;



**Gobierno  
Municipal**  
2025 • 2027



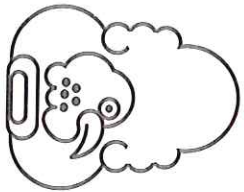
- IV. La vía pública para estacionar, arreglar o lavar bicicletas, Utilizar motocicleta o vehículos para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios;
- V. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente;
- VI. Fabricar, almacenar, y comprar para su venta a terceros; artículos pirotécnicos dentro del municipio, con excepción de aquellas personas físicas o jurídico colectivas o empresas que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y del Ordenamiento Jurídico Estatal;
- VII. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en la vía pública;
- VIII. Vender bebidas alcohólicas el día de la jornada electoral y su precedente en que se llevan a cabo elecciones federales, estatales y municipales;
- IX. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en lugares donde se practiquen deportes al aire libre;
- X. Vender, regalar o suministrar productos del tabaco en instituciones educativas;
- XI. Vender, regalar o suministrar alimentos y bebidas con alto contenido calórico y bajo nivel nutricional entre la población estudiantil de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria en un radio menor a 200 metros, tratándose de vendedores en la vía pública;
- XII. Omitir la obligación de tener a la vista el original de la licencia o permiso, o negar a exhibirlo a la autoridad municipal que lo requiera;
- XIII. Continuar ocupando un bien de dominio público cuando haya sido cancelado, anulado o extinguido el permiso o licencia por el que se le haya concedido su uso o aprovechamiento;
- XIV. Ejercer el comercio, industria o servicio en lugar y forma diferentes a los establecidos en la licencia o permiso de funcionamiento;
- XV. Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio;



**Gobierno  
Municipal**  
2025 • 2027



- XVI.** Negar el servicio a miembros del ejército o de cuerpos de Seguridad Pública que porten el uniforme correspondiente o se encuentren armados, siempre y cuando esto no les impida el desempeño de sus funciones;
- XVII.** Vender fármacos que causen dependencia o adicción, sin receta médica expedida por un profesional autorizado;
- XVIII.** Vender a menores de edad sustancias volátiles, inhalables, cemento industrial, pintura en aerosol y todas aquellas elaboradas con solventes;
- XIX.** Permitir el sobrecupo en teatros, circos y otros escenarios donde se presenten espectáculos y diversiones públicas;
- XX.** Tener cerrado el servicio de estacionamiento a sus usuarios en horas de funcionamiento, cuando los establecimientos comerciales, industriales o de servicios tengan obligación de brindar el mismo;
- XXI.** Permitir el acceso a menores de ocho años, sin la compañía de adultos, tratándose de establecimientos con juegos electromecánicos, videojuegos o similares;
- XXII.** Omitir realizar las acciones necesarias para mantener la tranquilidad y el orden público en bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile, salones de baile, restaurantes bar y similares;
- XXIII.** Prestar el servicio de estacionamiento al público sin contar con permiso de la autoridad municipal;
- XXIV.** Violar la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público;
- XXV.** Tener mayor número de vehículos dentro del estacionamiento al público, de acuerdo con el cupo autorizado;
- XXVI.** Incumplir con la obligación de fijar en lugar visible la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público;
- XXVII.** Omitir el pago o la reparación de los daños ocasionados a los vehículos durante el tiempo de guarda en el estacionamiento al público;
- XXVIII.** Incumplir cualquier otra obligación o prohibición sobre la materia;



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



**XXIX.** Serán sancionadas con clausura temporal o definitiva y multa de 10 a 50 UMA las infracciones que se refieren las fracciones I, IV, VI, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXVI y XXVII del presente artículo; en caso de reincidencia se cancelará la licencia o permiso;

**XXX.** Las infracciones señaladas en las demás fracciones se sancionarán con multa de 7 a 50 UMA. En la aplicación de las sanciones correspondientes a las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, del propio artículo, se tomará en cuenta el número de cajones de estacionamiento y la tarifa autorizada.

## CAPÍTULO CUARTO

### DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 15.** El procedimiento ante el Juzgado Cívico se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal.

## CAPÍTULO QUINTO

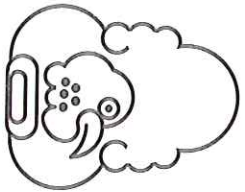
### DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD

**Artículo 16.** Para los efectos de este reglamento, se entiende por Trabajo en favor de la Comunidad a la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial en que se hubiere cometido la infracción.

Las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, se considerarán como un tipo de Trabajo en favor de la Comunidad.

**Artículo 17.** Son actividades de Trabajo en favor de la Comunidad, entre otras, las siguientes:

I. Limpiar, pintar o restaurar centros públicos educativos, de salud o de servicios;



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027

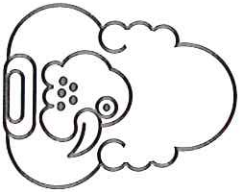


- II. Limpiar, pintar o restaurar los bienes dañados por la o el infractor, o semejantes a los mismos;
- III. Realizar obras de ornato en lugares de uso común;
- IV. Realizar obras de balizamiento, limpiar o reforestar lugares de uso común;
- V. Impartir pláticas, cursos, asesorías o actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la o el infractor;
- VI. Participar en la organización o logística de talleres, exposiciones, muestras culturales, eventos artísticos y/o deportivos en espacios de concurrencia colectiva que determine el Ayuntamiento;
- VII. Asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento, que determine el Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Dichas actividades podrán realizarse en las dependencias de la administración pública o en las instituciones educativas, sociales o privadas que determine el Ayuntamiento.

**Artículo 18.** Cuando la o el infractor sea sancionado con Trabajo en favor de la Comunidad, la o el Juez Cívico ordenará que este se realice dentro de los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad.

**Artículo 19.** Cuando la persona infractora acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar a la o al Juez Cívico, le sea permitido realizar Trabajo en favor de la Comunidad a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 32 fracción VII y 37 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios.



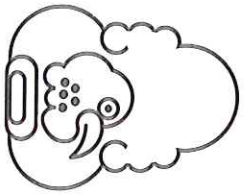
## CAPÍTULO SEXTO IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y PROHIBICIÓN

**Artículo 20.** El Juez Cívico deberá excusarse para intervenir en procedimientos de Justicia Cívica, cuando:

- I. Tenga un interés personal directo o indirecto en el conflicto;
- II. Tenga relación de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad de segundo grado, con cualquiera de las partes;
- III. Tenga el mismo parentesco dentro del segundo grado, con el representante legal o abogado de cualquiera de las partes;
- IV. Sea socio, arrendatario, trabajador, patrón o dependiente económico de alguna de las partes o de sus representantes;
- V. Sea o haya sido tutor curador o estar o haber estado bajo tutela o curatela de las partes o sus representantes;
- VI. Sea deudor, acreedor, heredero, o legatario de cualquiera de las partes o de sus representantes;
- VII. Exista alguna circunstancia que afecte su imparcialidad;
- VIII. Las demás que establezca la Ley de la materia.

**Artículo 21.** EL Juez Cívico deberá abstenerse de representar, patrocinar o constituirse como gestor de alguna de las partes en el conflicto y por ningún motivo podrá proporcionar sin autorización expresa de las partes, la información que éstas le hubieren confiado, aún y cuando no se encuentren en servicio.

En caso contrario de lo dispuesto por este artículo, la Secretaría del Ayuntamiento dará vista al Órgano Interno de Control para que realice las investigaciones y proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades Civiles y Penales en las que pueda incurrir.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



**Artículo 22.** El trámite de las recusaciones por impedimentos debe realizarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. La solicitud de recusación deberá presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento, por escrito y bajo protesta de decir verdad;
- II. El escrito con el que se promueva la recusación deberá contener los hechos en los que basa su solicitud y las pruebas que los acrediten;
- III. La Secretaría de Ayuntamiento resolverá de plano con los elementos que tenga para ello;
- IV. En el caso que resulte procedente la recusación, el Secretario del Ayuntamiento dará vista a la Contraloría Interna Municipal;

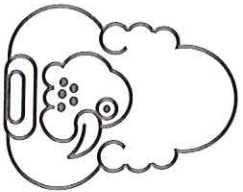
**Artículo 23.** Al Juez Cívico le está prohibido realizar lo siguiente:

- I. Imponen sanciones que no estén expresamente establecidas en el Bando Municipal Vigente y en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios o en el presente Reglamento;
- II. Conocer y resolver asuntos de competencia de las autoridades judiciales en cualquier materia;
- III. Imponer sanciones en materia diversa a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios o al presente Reglamento; y
- IV. Ordenar detenciones que sean competencia de los órganos judiciales competentes.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 24.** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente reglamento, los particulares que se sientan afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo ante las autoridades municipales o interponer el juicio correspondiente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



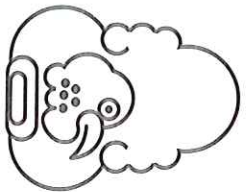
## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** Quedan derogadas todas las disposiciones jurídicas municipales que se contrapongan con el presente Reglamento, así como con la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

**TERCERO:** Los actores de Justicia Cívica e Instalaciones, se irán incorporando conforme el presupuesto municipal lo permita.

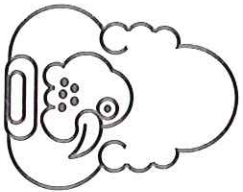




Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL DE SULTEPEC, MÉXICO.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027

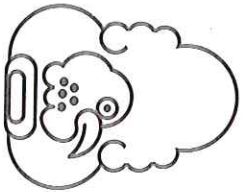


## I. INTRODUCCIÓN

EL SIGUIENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN, TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL EL PROVEER DE FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUEZ CÍVICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL DISCERNIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO EN LA NECESIDAD DE FORTALECER LA RELACIÓN, INTERACCIÓN Y ARTICULACIÓN QUE TIENE QUE REALIZARSE EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA EFICIENCIA, LA EJECUCIÓN EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE TRABAJO, ASÍ COMO PERMITIR DE UNA MANERA FÁCIL LAS GESTIONES Y FORMALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROCESO SOSTENIDO EN LO OPERATIVO, LOGRANDO CON ELLO UNA MEJOR CONTINUIDAD EN EL MUNICIPIO.

RESULTA PRIMORDIAL, PODER ELABORAR EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PARA SEGUIR TRANSFORMANDO LA JUSTICIA CÍVICA Y SEGUIR DANDO A CONOCER TANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO DE LOS CIUDADANOS, SOBRE LA CONFORMACIÓN DE ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, Y POR ENDE, LAS FUNCIONES QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTA Y COMO CONSECUENCIA, DE LAS DEMÁS QUE CONFORMAN EL ORGANIGRAMA VIGENTE.

ES IMPORTANTE RECALCAR QUE, DICHO MANUAL, SERÁ UN INSTRUMENTO DE CONSULTA FRECUENTE Y OBSERVANCIA GENERAL, ES DECIR, PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORE EN EL JUZGADO CÍVICO Y TENGA DUDA SOBRE SU PERFIL O BIEN, LA LABORA DESEMPEÑAR EN DICHA UNIDAD Y DE LAS ÁREAS AUXILIARES.

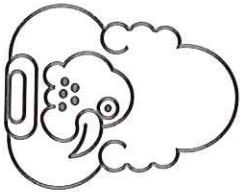


Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



## II. ANTECEDENTES

EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL HA OCASIONADO QUE EN LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO EXISTA UN ESTADO DE DERECHO PLENAMENTE ESTABLECIDO PARA DAR LEGALIDAD A LOS ACTOS DE AUTORIDAD EN EL SENTIDO DEL ORDEN DE GOBIERNO MUNICIPAL POR LO TANTO, SE CONTINÚA CON LA FIGURA DE JUEZ CÍVICO MUNICIPAL, QUIEN EN TÉRMINOS GENERALES SERÁ LA FIGURA ENCARGADA DE APLICAR LA JUSTICIA MUNICIPAL REGULANDO LOS PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA QUE ASEGUREN LA CONCILIACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, MITIGANDO LAS CONTROVERSIAS CONFORME A LA LEY Y REGLAMENTOS APLICABLE.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



### III. MISIÓN

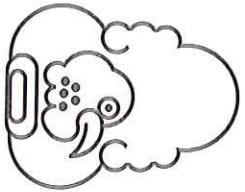
PROCURAR LA CONVIVENCIA SOCIAL, PACÍFICA Y ARMÓNICA ENTRE LOS HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN VECINAL Y EL DESARROLLO CULTURAL CÍVICO COMO ELEMENTOS PROVISORIOS DE ACUERDO CON LA JUSTICIA CÍVICA, CON EL FIRME COMPROMISO DE PROPICIAR LA SANA CONVIVENCIA CON RESPETO, ARMONÍA Y PAZ EN EL MUNICIPIO, PROCURANDO EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA DIFERENTES LOCALIDADES, EMPLEANDO UNA JUSTICIA RESTAURATIVA.

### IV. VISIÓN

ESTABLECER LAS REGLAS DE COMPORTAMIENTO, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL RESPETO A LAS PERSONAS CATALOGANDO LAS CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN U FALTA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA, FOMENTANDO LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, EN TODO MOMENTO, PROMOVER LA ARMONÍA PRESERVANDO EL ORDEN PÚBLICO.

### V. OBJETIVO GENERAL

EL OBJETIVO GENERAL DE UN JUZGADO CÍVICO ES PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y MEJORAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA, ACTUANDO COMO UNA INSTANCIA ADMINISTRATIVA QUE ATIENDE FALTAS ADMINISTRATIVAS MENORES Y CONFLICTOS COMUNITARIOS DE MANERA ÁGIL, TRANSPARENTE Y EFICIENTE. BUSCA PREVENIR QUE ESTAS FALTAS ESCALEN A CONDUCTAS DELICTIVAS O VIOLENTAS, FOMENTANDO LA PAZ SOCIAL Y REDUCIENDO LA REINCIDENCIA A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN, EL DIÁLOGO Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES CORRECTIVAS.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



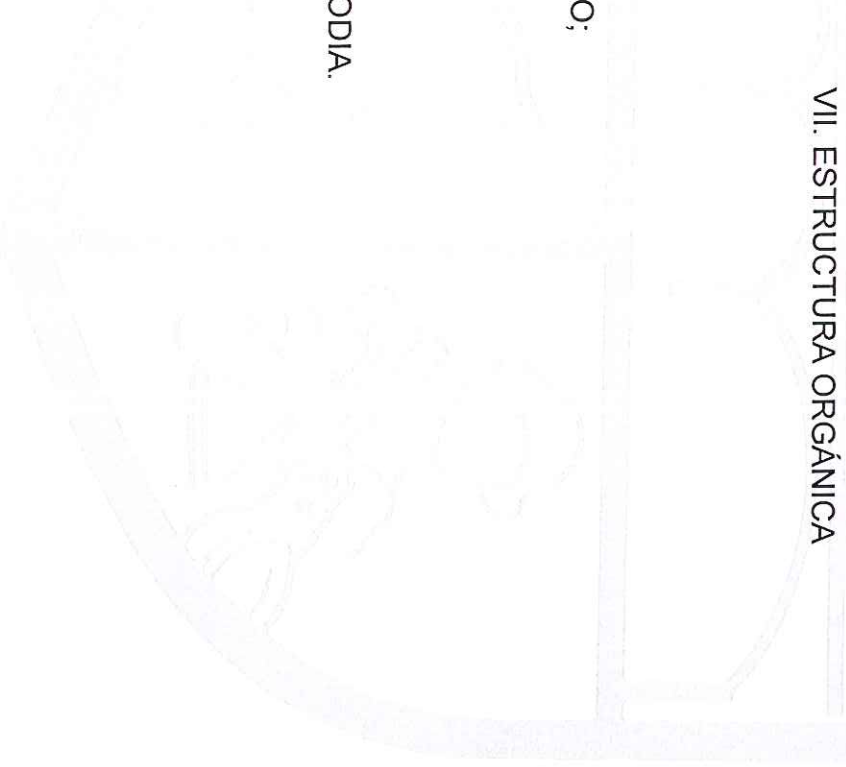
## VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

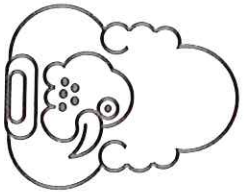
LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS SON: RESOLVER CONFLICTOS MENORES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS DE MANERA ÁGIL, TRANSPARENTE Y EFICIENTE PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO, PROMOVRIENDO LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y PREVIENIENDO QUE LOS PROBLEMAS NO ESCALEN A CONDUCTAS DELICTIVAS. ESTE JUZGADO OFRECE UN MEDIO ADMINISTRATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS VECINALES, FAMILIARES Y DE ORDEN COMUNITARIO, CON UN PROCESO ESTRUCTURADO QUE GARANTIZA EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

## VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

### 1. JUZGADO CÍVICO.

- A) JUEZ CÍVICO;
- B) SECRETARIO CÍVICO;
- C) FACILITADOR;
- D) MEDICO;
- E) PSICÓLOGO;
- F) POLICÍAS DE CUSTODIA.



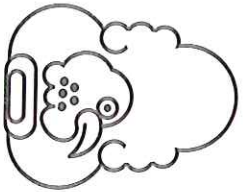


Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



## VIII. MARCO JURÍDICO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- LINEAMIENTOS PARA CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRACIÓN PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
- LEY DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS E HISTÓRICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.
- LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.
- BANDO MUNICIPAL 2025, SULTEPEC, MÉXICO.
- REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL AYUNTAMIENTO DE 2025 -2027



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



## IX. OBLIGACIONES DEL TITULAR

LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE UN JUZGADO CÍVICO INCLUYEN: GARANTIZAR EL RESPETO A LAS PERSONAS, MEJORAR LA CONVIVENCIA SOCIAL, MANTENER EL ORDEN PÚBLICO, ADMINISTRAR LAS AUDIENCIAS, ASEGURAR EL SOPORTE LOGÍSTICO-ADMINISTRATIVO, PROGRAMAR LAS DILIGENCIAS, GENERAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO, Y ADMINISTRAR SU AGENDA. TAMBIÉN DEBE PROMOVER MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COORDINAR SU SEGUIMIENTO.

## X. ATRIBUCIONES DEL AREA

LAS CONFERIDAS EN LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, POR DECRETO NÚMERO: 212, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, "GACETA DE GOBIERNO" EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y EL BANDO MUNICIPAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025, QUE A LA LETRA DICE:

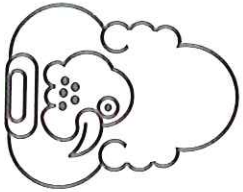
LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LAS Y LOS JUECES CÍVICOS

**ARTÍCULO 16.-** PARA SER JUEZA O JUEZ CÍVICO SE DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. TENER POR LO MENOS VEINTIOCHO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



III. TENER TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO, CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y TENER POR LO MENOS TRES AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL;

IV. NO ESTAR CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA CORPORAL;

V. NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS O EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA ENTIDAD; Y

VI. ACREDITAR LOS EXÁMENES, CURSOS O CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

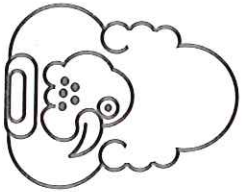
**ARTÍCULO 17.- SON ATRIBUCIONES DE LA O EL JUEZ CÍVICO:**

I. CONOCER, CALIFICAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY; EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;

II. LLEVAR A CABO AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA RESOLVER SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS;

III. FOMENTAR Y PROPONER LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE PARTICULARES, A TRAVÉS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMO LA MEDIACIÓN, LA CONCILIACIÓN O LA JUSTICIA RESTAURATIVA;

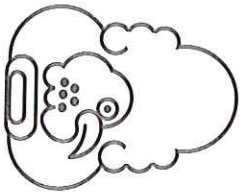
IV. REPORTAR INMEDIATAMENTE AL SERVICIO PÚBLICO GRATUITO DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS PRESENTADAS, SANCIONADAS, ASÍ COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN TIEMPO DE RECUPERACIÓN;



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



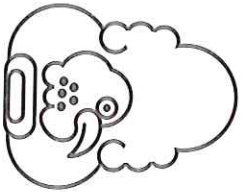
- V. CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS Y VALORES QUE PORTABAN LAS PERSONAS AL MOMENTO DE INGRESAR A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO CÍVICO.  
NO SE PODRÁN DEVOLVER LOS OBJETOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN PELIGROSOS O QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD O INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, TALES COMO, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS;
- VI. ORDENAR QUE SE REALICE EL DICTAMEN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS INFRACTORAS PARA PODER APLICAR MEDIDAS PARA MEJORAR CONVIVENCIA COTIDIANA;
- VII. EXPEDIR RECIBO OFICIAL A LA PERSONA INFRACTORA PARA QUE ESTA REALICE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- VIII. GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA, EL DEBIDO PROCESO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS;
- IX. COADYUVAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES;
- X. SOLICITAR, DE SER NECESARIO, EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO;
- XI. REMITIR AL MINISTERIO PÚBLICO A LAS PERSONAS QUE SEAN PRESENTADAS COMO PROBABLES INFRACTORES, CUANDO LOS HECHOS CONSTITUYAN UN PROBABLE DELITO;
- XII. DAR VISTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO DERIVADO DE LA DETENCIÓN, TRASLADO O CUSTODIA, LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS PRESENTEN INDICIOS DE MALTRATO, ABUSO FÍSICO O VERBAL O EXACCIÓN;



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



- XIII.** SOLICITAR POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, APOYO PARA RETIRAR OBJETOS QUE ESTORBEN LA VÍA PÚBLICA, LA LIMPIEZA DE LUGARES QUE DETERIOREN EL AMBIENTE, O BIEN, QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD Y DAÑEN LA SALUD PÚBLICA;
- XIV.** COMISIONAR AL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS;
- XV.** RENDIR UN INFORME ANUAL ANTE EL CABILDO;
- XVI.** HABILITAR AL PERSONAL PARA SUPLENIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE LA O EL SECRETARIO CÍVICO;
- XVII.** GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS DETENIDAS;
- XVIII.** AUTORIZAR CON SU FIRMA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS A QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO Y LEGÍTIMO DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL ARCHIVO DEL JUZGADO CÍVICO;
- XIX.** CONOCER, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN POR LAS INFRACCIONES QUE DERIVEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL LIBRO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL Y SE APEGARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO; Y
- XX.** LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



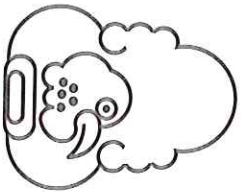
## CAPÍTULO TERCERO

### DEL PERSONAL INTEGRANTE DEL JUZGADO CÍVICO

**ARTÍCULO 18.-** PARA SER SECRETARIA O SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO SE DEBEN CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA JUEZ CÍVICO.

**ARTÍCULO 19.-** SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO:

- I. AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EL SELLO DEL JUZGADO CÍVICO LAS ACTUACIONES EN QUE INTERVENGA LA O EL JUEZ CÍVICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- II. CUSTODIAR LOS OBJETOS Y VALORES DE LA O LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE REGISTRO QUE EXPIDA;
- III. ELABORAR LAS BOLETAS DE REGISTRO SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA O EL INFRACTOR, SU SITUACIÓN JURÍDICA, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES RETENIDOS Y, EN SU CASO, EL DESTINO O DEVOLUCIÓN DE DICHO BIENES;
- IV. INTEGRAR Y RESGUARDAR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO;
- V. DEVOLVER LOS OBJETOS Y VALORES DE LAS PERSONAS INFRACTORAS;
- VI. VIGILAR LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS;
- VII. SUPLENIR LAS AUSENCIAS DE LA O EL JUEZ CÍVICO, SI ÉSTA ES MAYOR A QUINCE DÍAS, DEBERÁ DE AUTORIZARSE EN SESIÓN DE CABILDO; Y



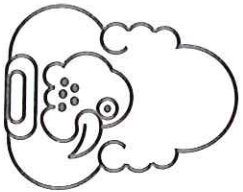
Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 20.-** PARA SER PERSONA FACILITADORA DE UN JUZGADO CÍVICO SE DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

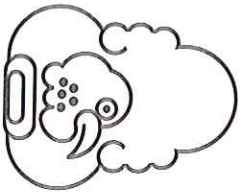
- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
  - II. TENER VEINTICINCO AÑOS DE EDAD AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN EN EL JUZGADO CÍVICO;
  - III. SER LICENCIADO EN DERECHO, MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, EN COMUNICACIONES, O CARRERA AFÍN, CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y TENER, AL MENOS, UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL;
  - IV. NO ESTAR CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA CORPORAL;
  - V. ESTAR CERTIFICADO POR EL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y
  - VI. ACREDITAR LOS EXÁMENES DE ACTUALIZACIÓN, CURSOS O CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A SU FUNCIÓN DETERMINADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- ARTÍCULO 21.-** A LA O EL FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO:



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



- I. CONDUCTIR EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN EN FORMA GRATUITA, IMPARCIAL, TRANSPARENTE, FLEXIBLE Y CONFIDENCIAL;
- II. INFORMAR A LAS Y LOS INVOLUCRADOS SOBRE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y ALCANCES DE LA MEDIACIÓN, DE LA CONCILIACIÓN Y DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA;
- III. IMPLEMENTAR Y SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN COMUNITARIA, O SOCIAL EN EL MUNICIPIO, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEAN REQUERIDOS POR SUS HABITANTES O POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS EN NÚCLEOS AGRARIOS, SE REMITIRÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- IV. CUIDAR QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, EXENTAS DE COACCIONES O DE INFLUENCIA ALGUNA;
- V. INFORMAR A LAS Y LOS PARTICIPANTES, LA POSIBILIDAD DE CAMBIAR EL MEDIO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CUANDO DE ACUERDO CON LOS PARTICIPANTES RESULTE CONVENIENTE EMPLEAR UNO DISTINTO AL INICIALMENTE ELEGIDO, SIEMPRE QUE ESTE SEA MÁS CONVENIENTE PARA AMBAS PARTES;
- VI. LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN;
- VII. REDACTAR, REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR Y FIRMAR, LOS ACUERDOS O CONVENIOS A QUE LLEGUEN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN O DE LA CONCILIACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO;



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



VIII. DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ENTRE PARTICULARES QUE DERIVEN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;

IX. ASEGURARSE DE QUE LOS CONVENIOS ENTRE LAS PARTES ESTÉN APEGADOS A LA LEGALIDAD;

X. SOMETERSE A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA Y EVALUACIÓN PERIÓDICA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XI. PROPORCIONAR COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO GENERADO; Y

XII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

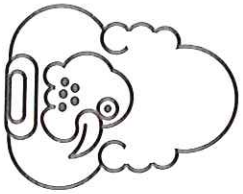
**ARTÍCULO 22.-** PARA SER LA O EL MÉDICO DE UN JUZGADO CÍVICO SE DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. SER CIUDADANA O CIUDADANO DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

II. TENER POR LO MENOS VEINTICINCO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN EN EL JUZGADO;

III. CONTAR CON TÍTULO DE MÉDICO GENERAL O SU EQUIVALENTE, LEGALMENTE EXPEDIDO, CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y TENER POR LO MENOS UN AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL;

IV. NO ESTAR CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA CORPORAL; Y



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



V. ACREDITAR LOS EXÁMENES Y CURSOS CORRESPONDIENTES QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 23.-** SON FACULTADES DE LA O EL MÉDICO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO:

I. VALORAR A LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS PRESENTADAS ANTE EL JUZGADO CÍVICO Y AUXILIAR A QUIENES REQUIERAN DE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA;

II. EMITIR LOS CERTIFICADOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, RESPECTO A LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN Y SEAN PRESENTADAS EN EL JUZGADO CÍVICO;

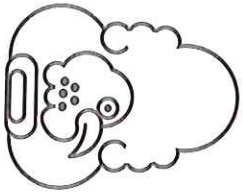
III. SOLICITAR EL INMEDIATO TRASLADO A UN CENTRO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA A LAS O LOS DETENIDOS QUE PRESENTEN LESIONES O MENOSCABO EN SU SALUD, Y QUE POR SU NATURALEZA Y GRAVEDAD REQUIERAN DE VALORACIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA;

IV. LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO DE LAS CERTIFICACIONES MÉDICAS QUE REALICE; Y

V. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA PRESENTE LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 24.-** PARA SER LA O EL PSICÓLOGO DE UN JUZGADO, ADEMÁS DE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER LA O EL MÉDICO ADSCRITO AL JUZGADO, EXCEPTO EL DE LA PROFESIÓN; DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA Y CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y TENER POR LO MENOS UN AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL.

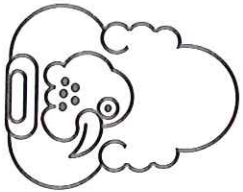
**ARTÍCULO 25.-** SON FACULTADES DE LA O EL PSICÓLOGO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO:



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



- I. CONTENER A LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA, EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA AFECTACIÓN EMOCIONAL;
  - II. EVALUAR CONDICIONES PSICOSOCIALES PRESENTES QUE INCREMENTEN EL RIESGO DE AGRESIÓN DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA, PARA INDAGAR SOBRE EL ORIGEN DEL PROBLEMA Y DETERMINAR ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMPORTAMIENTO COGNITIVO-CONDUCTUAL;
  - III. APLICAR LAS HERRAMIENTAS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA EVALUACIÓN DE PERFIL PSICOSOCIAL PARA DETERMINAR EL NIVEL RIESGO DE UNA FUTURA CONDUCTA ANTISOCIAL DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA;
  - IV. EVALUAR EL DAÑO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL A LA VÍCTIMA;
  - V. ELABORAR UN REPORTE PARA LA O EL JUEZ CÍVICO SOBRE LAS EVALUACIONES DE PERFIL PSICOSOCIAL REALIZADAS; Y
  - VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES.
- ARTÍCULO 26.-** LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS A CADA JUZGADO CÍVICO, DURANTE SUS LABORES, ESTARÁN BAJO EL MANDO DIRECTO DE LA O EL JUEZ CÍVICO Y LES CORRESPONDERÁ:
- I. VIGILAR LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO CÍVICO Y BRINDAR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS QUE EN ÉL SE ENCUENTREN;
  - II. AUXILIAR A LOS ELEMENTOS DE POLICÍA QUE HAGAN PRESENTACIONES, EN LA CUSTODIA DE LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS, HASTA SU INGRESO A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES;



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



III. REALIZAR EL INGRESO Y SALIDA DE LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO REVISAR A LOS MISMOS PARA EVITAR LA INTRODUCCIÓN DE OBJETOS QUE PUEDIEREN CONSTITUIR INMINENTE RIESGO A SU INTEGRIDAD FÍSICA, CON ESTRICTO APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS;

IV. CUSTODIAR A LAS PERSONAS INFRACTORAS Y PROBABLES INFRACTORAS, QUE SE ENCUENTREN EN LAS ÁREAS DEL JUZGADO CÍVICO, ASÍ COMO VELAR POR SU INTEGRIDAD FÍSICA; Y

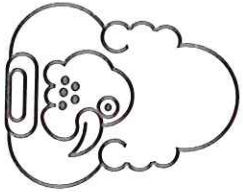
V. LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 27.-** AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO ASIGNE A CADA JUZGADO CÍVICO, LE CORRESPONDE:

I. ASISTIR A LA O EL JUEZ CÍVICO Y A LA O EL SECRETARIO CÍVICO, EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE OFICINA Y ARCHIVO;

II. EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS QUE LE INSTRUYA LA O EL JUEZ CÍVICO, EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; Y

III. LAS DEMÁS LABORES ADMINISTRATIVAS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL JUZGADO CÍVICO LE SEAN INSTRUIDAS POR LA O EL JUEZ CÍVICO O LA O EL SECRETARIO CÍVICO, Y LAS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



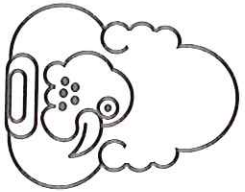
## CAPÍTULO CUARTO DE LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

**ARTÍCULO 28.-** PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS JUECES CÍVICOS, LAS Y LOS SECRETARIOS CÍVICOS Y DE LA O LOS FACILITADORES, EL AYUNTAMIENTO PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PÚBLICA, EN LA QUE SE ESTABLECERÁ COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTANDO CON EL RESULTADO, POR ORDEN DE PRELACIÓN, SELECCIONARÁ Y PROPONDRÁ ANTE EL CABILDO A LAS Y LOS CANDIDATOS PARA SU DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

**ARTÍCULO 29.-** EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN CONSTANTE Y PERMANENTE DE LAS Y LOS JUECES CÍVICOS Y DEMÁS PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS MÍNIMOS:

- I. JUSTICIA CÍVICA;
- II. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;
- III. JUSTICIA RESTAURATIVA;
- IV. JUSTICIA PARA ADOLESCENTES;
- V. DERECHOS HUMANOS;
- VI. CULTURA DE LEGALIDAD;
- VII. PROXIMIDAD SOCIAL;
- VIII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL;



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



- IX. ÉTICA PROFESIONAL Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS;
- X. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- XI. APLICACIÓN DE TAMIZAJE;
- XII. EQUIDAD DE GÉNERO; Y
- XIII. TRATAMIENTO DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

**ARTÍCULO 30.-** LA DURACIÓN DEL PERÍODO DE LAS Y LOS JUECES CÍVICOS EN SU PUESTO DEBE SER DE CUATRO AÑOS, CON POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN EN FUNCIÓN DE SU DESEMPEÑO.

#### CA P Í T U L O II

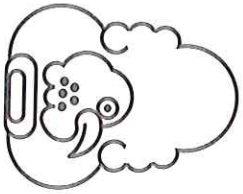
#### ACTORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 107.-** SERÁN ACTORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA LOS SIGUIENTES:

- I. PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
- III. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
- IV. JUEZ CÍVICO.

**ARTÍCULO 108.-** CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL:

- I. APROBAR EL NÚMERO, DISTRIBUCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO;



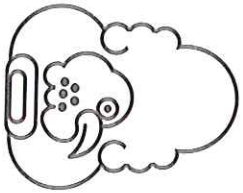
Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



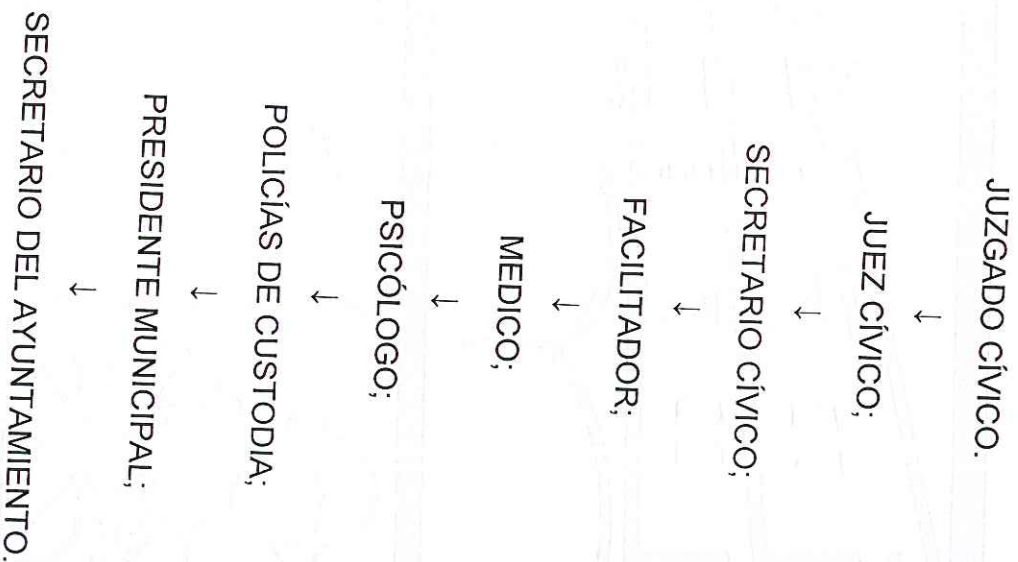
- II. PROPONER AL CABILDO EL NOMBRAMIENTO DEL JUEZ CÍVICO Y REMOVERLO CUANDO SE JUSTIFIQUE QUE HAN INCURRIDO EN UNA CAUSA O FALTA GRAVE QUE AFECTE SUS FUNCIONES;
- III. INSTRUIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LAS ACCIONES TENDIENTES A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO; Y,
- IV. LAS DEMÁS QUE FORTALEZCAN LA JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO, EL BUEN GOBIERNO Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 109.-** CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:

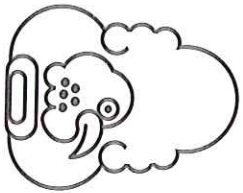
- I. PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL NÚMERO, DISTRIBUCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO;
- II. PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL NOMBRAMIENTO, ADSCRIPCIÓN Y REMOCIÓN DEL JUEZ CÍVICO;
- III. REALIZAR CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y ABIERTAS Y APLICAR LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES PARA SELECCIONAR AL SERVIDOR PÚBLICO DE NUEVO INGRESO PARA SUSTITUIR AL QUE FUE REMOVIDO;
- IV. IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADOS CÍVICOS;
- V. DOTAR A LOS JUZGADOS CÍVICOS DEL PERSONAL SUFICIENTE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;
- VI. PROMOVER LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO;
- VII. PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS E INSTALACIONES A CARGO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA JUSTICIA CÍVICA;



## XI. ORGANIGRAMA



LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SE IRA COMPLEMENTANDO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DE LEY.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



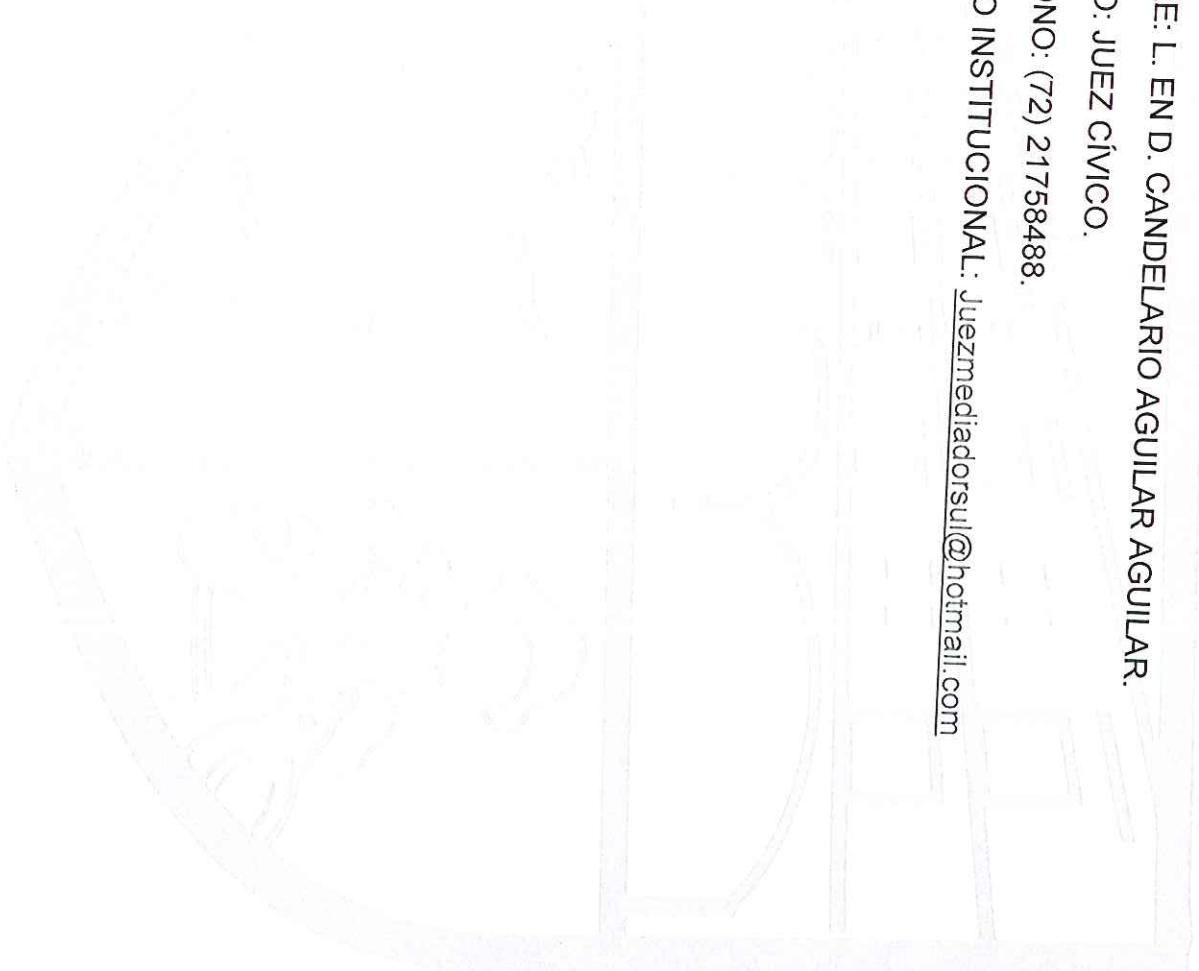
## XII. DIRECTORIO

NOMBRE: L. EN D. CANDELARIO AGUILAR AGUILAR.

PUESTO: JUEZ CÍVICO.

TELÉFONO: (72) 21758488.

CORREO INSTITUCIONAL: [Juezmediadorsul@hotmail.com](mailto:Juezmediadorsul@hotmail.com)

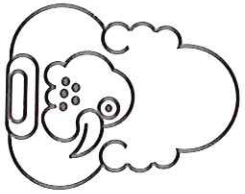




Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE SULTEPEC, MÉXICO.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027

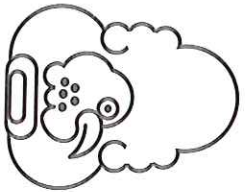


## I. INTRODUCCIÓN

SE PRESENTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL DE SULTEPEC, MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS PARA EL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN I; 48 FRACCIÓN III; 86 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE ESTABLECER UNA GESTIÓN GUBERNAMENTAL POR RESULTADOS, EN LA CUAL EXISTAN SISTEMAS, ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DEBIDAMENTE ESTABLECIDOS.

BAJO ESTE ESQUEMA, LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS SON INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE APOYAN EL QUEHACER INSTITUCIONAL Y ESTÁN CONSIDERADOS COMO DOCUMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA COORDINACIÓN, DIRECCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA CONSULTA EN EL DESARROLLO COTIDIANO DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL, UNIFICA LOS CRITERIOS DE CONTENIDOS QUE PERMITEN LA EFICACIA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA SISTEMATIZACIÓN DE ACTIVIDADES, LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES Y LA DEFINICIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EFECTUARLAS, EL CONTENIDO DEL MANUAL COMPRENDE OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCE, RESPONSABILIDADES, POLÍTICAS, COMO PARTE SUSTANCIAL EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN, DIAGRAMAS DE FLUJO Y LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES, SU VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE JUNTO CON LA METODOLOGÍA APLICADA EN CADA UNO DE SUS APARTADOS DOTA DE INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA QUE EN LA PRÁCTICA SE DESARROLLEN Y EJECUTEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AQUÍ DESCRITOS, CONTRIBUYENDO ASÍ, A LA EFECTIVIDAD DEL GOBIERNO, BUSCANDO GENERAR UN IMPACTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A SUS VEZ GENERAR SATISFACCIÓN CIUDADANA.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



## 2. OBJETIVO

EL OBJETIVO DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESTE UN JUZGADO CÍVICO ES GARANTIZAR UN PROCESO ESTRUCTURADO, ÁGIL, TRANSPARENTE Y EFICIENTE PARA RESOLVER CONFLICTOS VECINALES Y COMUNITARIOS, BUSCANDO PREVENIR QUE ESCALEN A VIOLENCIA O CONDUCTAS DELICTIVAS, PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MEJORAR LA CONVIVENCIA Y LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD, Y SANCIONAR FALTAS ADMINISTRATIVAS MENORES, A TRAVÉS DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS AL PROPORCIONAR UN MEDIO ADMINISTRATIVO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS EN LA COMUNIDAD, EVITANDO QUE SE VUELVAN MÁS GRAVES.

## 3. MARCO JURÍDICO

EL PRESENTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE SULTEPEC, MÉXICO. SE CIMENTA EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE REGULAN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTE JUZGADO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

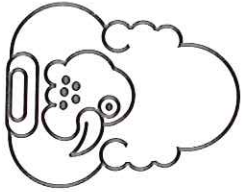
LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

BANDO MUNICIPAL 2025-2027 DE SULTEPEC, MÉXICO.

REGLAMENTO INTERNO DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE SULTEPEC, MÉXICO.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



#### 4. PROCEDIMIENTOS

4. 1. PROCEDIMIENTO SUL-JCM-01-2025, RECEPCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS
- 4.1.1 PROPÓSITO

DAR ATENCIÓN DE MANERA PERSONAL EN LA OFICINA DEL JUEZ CÍVICO MUNICIPAL CON LA INTENCIÓN DE RECIBIR QUEJAS Y/O DENUNCIAS Y CANALIZAR UNA ACCIÓN QUE PROPICIE LA PAZ Y BUEN MODO DE VIVIR EN LAS PERSONAS.

- 4.1.2. ALCANCE

APLICA A TODO EL PERSONAL DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL.

- 4.1.3. REFERENCIAS

4.1.3.1. LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

4.1.3.2. BANDO MUNICIPAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 2025-2027

- 4.1.4. RESPONSABILIDADES

EL JUEZ CÍVICO MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

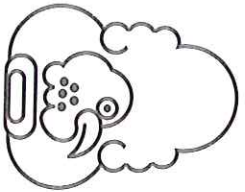
4.1.4.1. ORDENAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL A SU CARGO.

EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

4.1.4.2. LOCALIZAR Y ENTREGAR LOS CITATORIOS TURNADOS POR EL JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE SULTEPEC, MÉXICO.

- 4.1.5. POLÍTICA

EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE SULTEPEC, MÉXICO. IMPARTIRÁ LA JUSTICIA DESDE LAS DISPOSICIONES DEL NUEVO MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA, BUEN GOBIERNO Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



#### 4.1.6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

NO.	AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1		ACUDE PERSONALMENTE A LA OFICINA DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL PARA EXPONER LA CONTROVERSI A O EN SU CASO A SOLICITAR ASESORÍA U ORIENTACIÓN.	N/A
2	USUARIO	ATIENDE AL USUARIO, ANALIZA EL CASO Y DE SER NECESARIO SOLICITA POR ESCRITO LA PRESENCIA DEL PROBABLE INFRACTOR PARA ACLARAR LA SITUACIÓN Y DAR PASO A LA MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN.	CITATORIO
3	JUEZ CÍVICO	RECIBE EL CITATORIO, POSTERIORMENTE SE ENCAMINAN AL DOMICILIO DE LA PERSONA QUE FUE SEÑALADA COMO PROBABLE INFRACTORA A NOTIFICARLA PARA SE PRESENTE A LA CITA EL DÍA Y HORARIO QUE PROGRAMADO Y LE PIDE QUE CON SU PUÑO Y LETRA ACUSA DE RECIBIDO.	CITATORIO
4	POLICÍA	DESPUÉS DE ACUDIR AL DOMICILIO DE LA PERSONA A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN, LE INFORMA POR ESCRITO AL JUEZ CÍVICO LA MANERA COMO SE DIO CUMPLIMIENTO O EN SU CASO LA NEGATIVA DE RECIBIR EL CITATORIO SI FUESE EL CASO. TERMINA EL PROCEDIMIENTO	OFICIO



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



4.2. PROCEDIMIENTO SUL-JCM-02-2025: CONCILIACIÓN DE LAS PARTES.  
4.2.1. PROPÓSITO

REUNIR A LAS PARTES QUE HAN SIDO INVOLUCRADAS EN UNA CONTROVERSIDA SOCIAL PARA QUE FORMALICEN ACUERDOS DE PAZ Y BUEN MODO DE VIVIR.  
4.2.2. ALCANCE

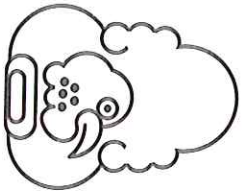
APLICA AL PERSONAL QUE CONFORMA EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL.  
4.2.3. REFERENCIAS

4.1.3.1. LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.  
4.1.3.2. BANDO MUNICIPAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 2025

4.2.4. RESPONSABILIDADES

EL JUEZ CÍVICO MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:  
4.2.4.1. INVITAR A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS A QUE LLEGUEN A LOS MEJORES ACUERDOS EN BENEFICIO DE SUS FAMILIAS.  
4.2.5.- POLÍTICA

INTERVENIR COMO FACILITADOR PARA RESOLVER CONFLICTOS COMUNITARIOS.

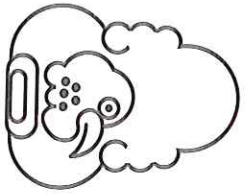


Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



#### 4.2.6.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

NO.	AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	USUARIO	ACUDE AL JUZGADO CÍVICO PARA EXPONER SU CONTROVERSIÁ.	N/A
2	PROBABLE INFRACTOR	ACUDE AL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL PARA ARGUMENTAR SOBRE LOS HECHOS QUE HAN DERIVADO LA PROBLEMÁTICA.	N/A
3	JUEZ CÍVICO	UNA VEZ ESCUCHADAS LAS PARTES, ANALIZA LA SITUACIÓN Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL BANDO MUNICIPAL Y LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS PROPONE LAS MEDIDAS DE PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	N/A
4	JUEZ CÍVICO	DESPUÉS DE LOGRAR UN ACUERDO, ELABORA EL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO Y RESPETO DONDE AMBAS PARTES LO FIRMAN PARA DAR POR TERMINADA SU CONTROVERSIÁ.	ACTA Y/O CONVENIO
5	USUARIO	RECIBEN COPIA SIMPLE DEL CONVENIO PARA FUTURAS ACLARACIONES. TERMINA EL PROCEDIMIENTO	COPIA



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



4.3. PROCEDIMIENTO SUL-JCM-03-2025-2027: RECEPCIÓN DE DETENIDOS  
4.3.1. PROPÓSITO

RESOLVER DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL BANDO MUNICIPAL CONFORME A LAS UNIDADES DE MEDIDA ACTUALIZADA EN UMA, QUE DEBE PAGAR EL INFRACTOR COMO REPARACIÓN DEL DAÑO.

4.3.2. ALCANCE

APLICA AL PERSONAL QUE CONFORMA EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL.

4.3.3. REFERENCIAS

4.1.3.1. LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

4.1.3.2 BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 2025.

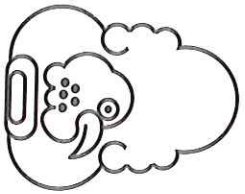
4.3.4. RESPONSABILIDADES

EL JUEZ CÍVICO MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

4.3.4.1. CONOCER, CALIFICAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL.

4.3.5. POLÍTICA

LAS PERSONAS DETENIDAS DEBE SER TRATADAS CON RESPETO EN TODO MOMENTO RESGUARDAR SUS DERECHOS Y SER JUZGADOS CON IMPARCIALIDAD Y BAJO LOS ORDENAMIENTOS ESTABLECIDOS.

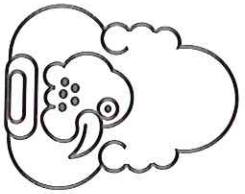


Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



#### 4.3.6. DESCRIPCIÓN

NO.	AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1		PRESENTA AL DETENIDO EN LA OFICINA DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL PARA QUE SE DETERMINE SU SITUACIÓN, LLEVA CONSIGO EL OFICIO DE DETENIDO Y SUS PERTENENCIAS.	OFICIO
2	POLÍTICA	DIALOGA CON EL DETENIDO, SE LE DA A CONOCER LA FALTA QUE COMETIÓ Y POR TANTO DE ACUERDO AL BANDO MUNICIPAL Y LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA SE DETERMINA LA MANERA DE REPARACIÓN DEL DAÑO, YA SEA ECONÓMICAMENTE O CON TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.	ACTA
3	JUEZ CÍVICO	SE EMITE EL RECIBO DE PAGO SI EL INFRACTOR ASILO DESEA PARA QUE LO REALICE EN TESORERÍA, DE LO CONTRARIO SE LE INDICA EL LUGAR Y EL DÍA QUE REALIZARÁ EL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	
4	JUEZ CÍVICO	PAGA SU FALTA COMETIDA EN TESORERÍA Y ENTREGA COPIA DEL RECIBO EN EL JUZGADO O ENTREGA EL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR LA INSTITUCIÓN A LA CUAL FUE A REALIZAR EL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.	
5	PERSONAL TESORERÍA	RECIBE EL PAGO Y ENTREGA EL COMPROBANTE PARA JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO.	N/A
6	JUEZ CÍVICO	LE ENTREGA SUS PERTENENCIAS Y LO PONE EN LIBERTAD. TERMINA EL PROCESO	N/A



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



4.4. PROCEDIMIENTO SUL-DSP-04-2025 NOTIFICACIÓN PRESENCIAL DE AVISOS GENERALES A LA POBLACIÓN.

4.4.1.- PROPÓSITO

INFORMAR POR ESCRITO Y DE FORMA PRESENCIAL CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS ACUERDOS QUE SE HAN DETERMINADO POR CABILDO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

4.4.2.- ALCANCE

SE APLICA LA POBLACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS SE VAN GENERANDO.

4.4.3. REFERENCIAS

4.4.3.1. LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

4.4.3.2 BANDO MUNICIPAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 2025.

4.4.4. RESPONSABILIDADES

EL JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE SULTEPEC TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES.

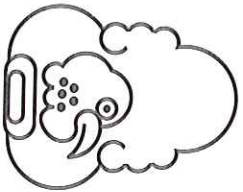
4.4.4.1. COORDINARSE CON EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y CON EL DIRECTOR MUNICIPAL DE GOBERNACIÓN PARA ORGANIZARSE E IR A NOTIFICAR DE MANERA PRESENCIAL ACUERDOS QUE MEJOREN LA VIALIDAD PARA LA CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS.

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES.

4.4.4.1 ORDENA A LOS OFICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE DEN ACOMPAÑAMIENTO AL JUEZ CÍVICO Y AL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN POR SI ALGUNA PERSONA QUIERE ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO, POR TANTO, SE DEBE ACTUAR CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS.

4.4.5. POLÍTICA

LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, SE TIENEN QUE COORDINAR Y TRABAJAR EN EQUIPO PARA DAR SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS QUE HAYA EN EL MUNICIPIO.

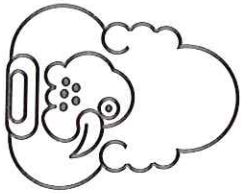


Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



#### 4.4.6. DESCRIPCIÓN

NO.	AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1		HACE SU PETICIÓN POR ESCRITO PARA LA REVISIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA QUE SE SUSCITA E NUESTRO MUNICIPIO.	N/A
2	USUARIO	SE ANALIZA LA SITUACIÓN, SE LE INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y POSTERIORMENTE SE ORGANIZA CON EL JUEZ CÍVICO PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN.	N/A
3	DIRECTOR DE GOBERNACIÓN	SE COORDINA CON EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA ACUDIR AL LUGAR QUE REQUIERE LA INTERVENCIÓN.	N/A
4	JUEZ CÍVICO	ORDENA A LOS OFICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE APOYEN EN LAS VISTAS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.	BITACORA DE VEHÍCULOS
5	DIRECTOR DE SEGURIDAD	ACOMPaña A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA DILIGENCIA.	
	POLICÍA	TERMINA EL PROCEDIMIENTO	



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027

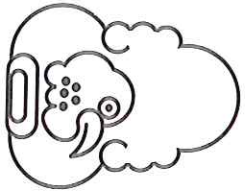


### DIAGRAMAS DE FLUJO

A CONTINUACIÓN SE ANEXAN LOS DIAGRAMAS DE FLUJO DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

PROCEDIMIENTO SUL-JCM-01-2025. RECEPCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS

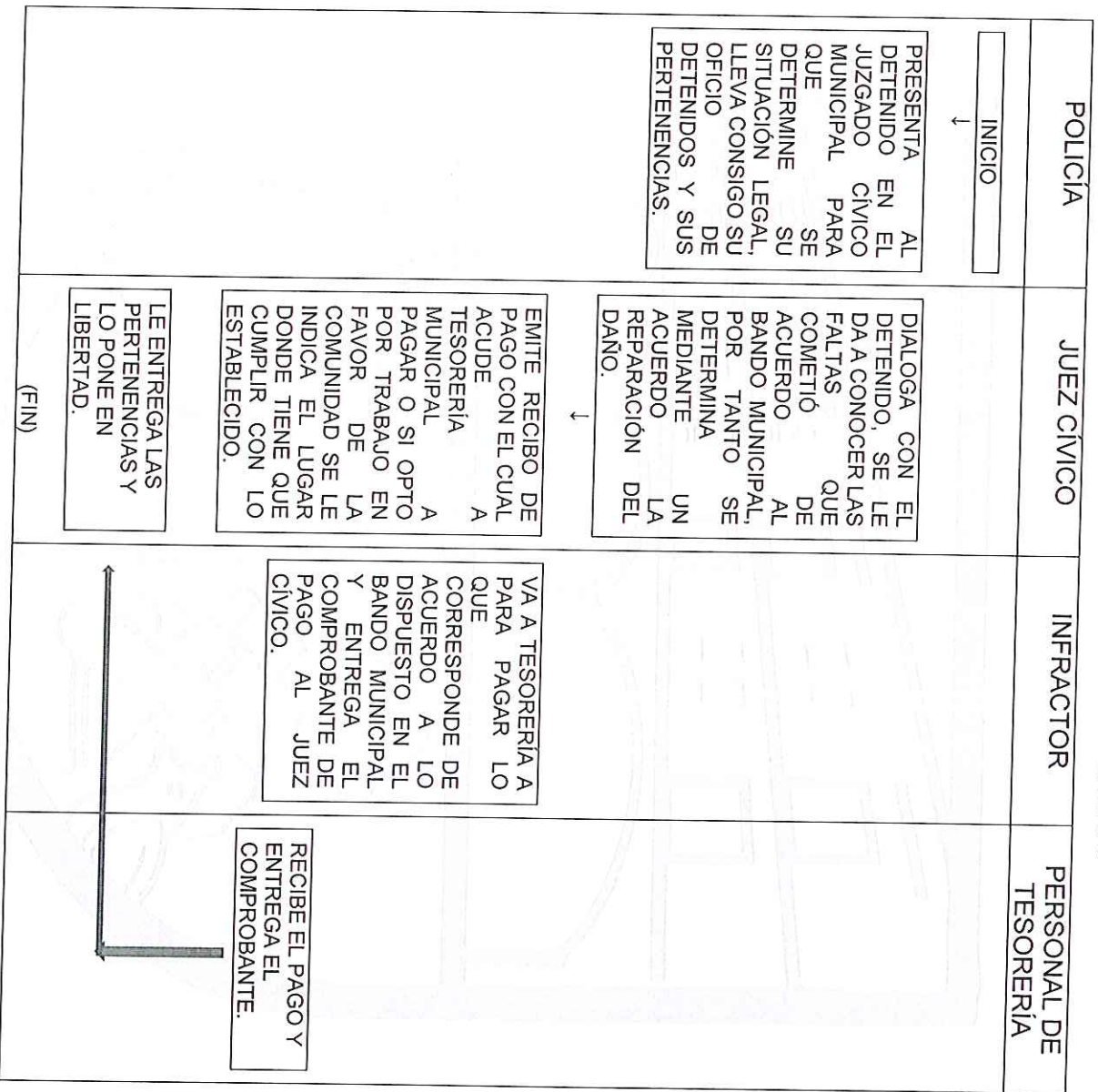
USUARIO	JUEZ CÍVICO	POLICÍA
<p>EL INTERESADO ACUDE AL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL A EXPONER SU PROBLEMA O CONTROVERSIA.</p> <p>INICIO ↓</p>	<p>ATIENDE AL USUARIO, ANALIZA LA SITUACIÓN Y SOLICITA POR ESCRITO LA PRESENCIA PROBABLE DEL INFRACTOR PARA QUE DECLARE Y ASÍ TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES.</p>	<p>RECIBE EL CITATORIO, POSTERIORMENTE SE ENCAMINA AL DOMICILIO DE LA PERSONA SEÑALADA A NOTIFICARLO Y PIDE QUE CON SU PUÑO Y LETRA ACUSE DE RECIBIDO.</p> <p>↓</p> <p>DESPUÉS DE ENTREGAR EL CITATORIO, LE INFORMA POR ESCRITO AL JUEZ CÍVICO LA FORMA EN QUE SE DIO CUMPLIMIENTO, ASÍ MISMO INFORMA SI HUBO NEGATIVA PARA RECIBIRLO.</p> <p>(FIN)</p>

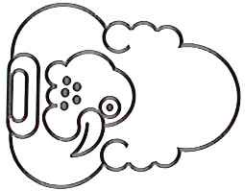


Gobierno Municipal  
2025 • 2027



### PROCEDIMIENTO SUL-JCM-03-2025. RECEPCIÓN DE DETENIDOS



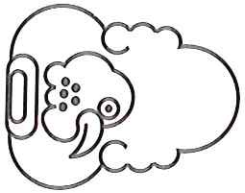


Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



PROCEDIMIENTO SUL-DSP-04-2025. NOTIFICACIÓN PRESENCIAL DE AVISOS  
GENERALES A LA POBLACIÓN.





USUARIO	DIRECTOR DE GOBERNACIÓN	JUEZ CÍVICO	DIRECTOR DE SEGURIDAD	DOCUMENTO
<p>INICIO</p> <p>↓</p> <p>HACE LA PETICIÓN POR ESCRITO SOBRE LA REVISIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA O CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITA EN NUESTRO MUNICIPIO.</p>	<p>SE ANALIZA LA SITUACIÓN, SE INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y POSTERIORMENTE SE ORGANIZA CON EL JUEZ CÍVICO PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN.</p>	<p>SE COORDINA CON EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA ACUDIR AL LUGAR QUE REQUIERE LA INTERVENCIÓN.</p>	<p>ORDENA A LOS OFICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE APOYEN EN LAS VISTAS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.</p>	<p>ACOMPaña A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA DILIGENCIA</p> <p>(FIN)</p>

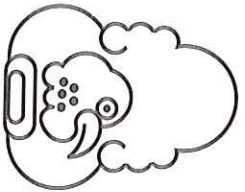


Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



## SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
 INICIO	INICIO DE PROCEDIMIENTO
	CONECTOR DE PROCEDIMIENTOS
	LÍNEA CONTINUA
	FLECHA DIRECCIONAL
(FIN)	DETERMINA EL FIN DEL PROCEDIMIENTO



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



## GLOSARIO

**FALTA ADMINISTRATIVA:** LA ACCIÓN U OMISIÓN QUE SE IMPONGA O CONTRAVENGA EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, LA IDENTIDAD MUNICIPAL, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, QUE REALICEN EN LUGARES PÚBLICOS O LUGARES PRIVADOS CAUSANDO CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O MOLESTIA Y QUE NO SEA DELITO, LAS CUALES SE SANCIONARÁN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ORDENAMIENTO.

**JUEZ CÍVICO O JUEZA CÍVICA:** A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE DERIVEN DE LAS CONDUCTAS QUE CONSTITUYAN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

**BANDO MUNICIPAL:** EL BANDO MUNICIPAL REGULA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE UN MUNICIPIO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS HABITANTES Y TRANSEÚNTES, LAS COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA CONVIVENCIA SOCIAL. SU CONTENIDO ABARCA DESDE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO HASTA NORMATIVAS PARA LA VIDA DIARIA EN LA COMUNIDAD, BUSCANDO UNA INTERACCIÓN ARMONIOSA ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES.

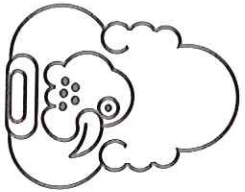
**UMA:** A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

**INFRACCIÓN:** CONDUCTA QUE TRANSGREDE LA SANA CONVIVENCIA COMUNITARIA, PREVISTA EN EL BANDO MUNICIPAL Y EN LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

**INFRACTOR:** QUIEN QUEBRANTA UNA LEY O UN PRECEPTO.

**LUGAR PÚBLICO:** EL QUE SEA DE USO COMÚN, ACCESO PÚBLICO O LIBRE TRÁNSITO, SIENDO ESTOS LA VÍA PÚBLICA, PASEOS O JARDINES, PARQUES, MERCADOS, PANTEONES, CENTROS DE RECREO, DEPORTIVOS, COMERCIALES, ESPECTÁCULOS, INMUEBLES PÚBLICOS, BOSQUES, VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN.

**ORDEN PÚBLICO:** ES EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD, DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LOS DE LA COMUNIDAD; LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA SALUBRIDAD EN GENERAL, INCLUYENDO EL RESPETO DEL USO O DESTINO DE LOS BIENES EL DOMINIO PÚBLICO PARA BENEFICIO COLECTIVO.



Gobierno  
Municipal  
2025 • 2027



**PRESUNTO INFRACTOR:** LA PERSONA A LA CUAL SE LE IMPUTA LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN, SIN QUE SE LE HAYA DETERMINADO FORMALMENTE RESPONSABILIDAD.

**SANCIÓN:** LA CONSECUENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE PUEDE CONSISTIR EN AMONESTACIÓN, MULTA O ARRESTO QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 36 HORAS.

